

DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N°49, de 2011, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION EXENTA N° 6042 DE 2017, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, **OLINES VERCE** DE LA COMUNA DE **RENGO** REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

23

RESOLUCION EXENTA N°

263

FECHA: 16 ABR 2026

VISTO:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6° y 7°;
2. Ley n° 16.391, DEL ministerio de Obras Públicas, en el Diario Oficial con fecha de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen de los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Artículo 2 y 51;
4. Decreto Ley N° 1305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1076, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales incluidas todas sus modificaciones;
6. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N° 21.073 de 2018, en especial el artículo 62 inciso final;
7. El artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L N° 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda);
8. Decreto Supremo N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105, de 2014;
9. Resolución Exenta N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Legal a Programas de Viviendas que indica;
10. Resolución Exenta N° 1875, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social al programa de vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones;
11. Resolución Exenta N° 1874 (V. y U.) de fecha 20 de marzo 2015, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones;
12. La ley 21.796 que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026;
13. Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma De Razón y Resolución N°8 de 2025 que modifica y complementa Resolución N.º 36, de 2024, de La Contraloría General de la República"
14. **Circular N° 05** de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05 de febrero 2026, que fija Programa Habitacional correspondiente al año 2026:
15. Resolución Exenta N° 6042, de fecha 11 de mayo de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los Programas D.S N° 255/2006, DSN°1/2011, DSN°52/2013, DS N°49/2011, DS N° 10/2015, todas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica, incluidas todas sus modificaciones;
16. **Oficio N° 4895 de fecha 18 de diciembre 2025**, emitido por SERVIU, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, el que solicita Asignación Directa de Recursos del D.S N° 49 (V. y U.), de 2011, para **Olines Verce** de la comuna de **Rengo**.
17. **Ficha de Evaluación** de solicitud de Asignación Directa de fecha **08 de abril 2026**, correspondiente a **Olines Verce**, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins;
18. **Memorándum AD N° 05 de fecha 10 de abril 2026**, el cual señala que la Solicitud de Asignación Directa para **Olines Verce**, cuenta con el respectivo V°B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
19. Correo electrónico de SERVIU, con fecha 15-04-2026, que rectifica monto subsidio base de acuerdo a la comuna.

CONSIDERANDO:

- a. Que, según la evaluación y análisis de la solicitud presentada por SERVIU Región de O'Higgins, citada en el visto N° 16), la comisión Evaluadora Regional de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de O'Higgins, aprobó el requerimiento y una vez presentado el caso a la autoridad regional, cuenta con el respectivo visto bueno para la Asignación de Subsidio Habitacional.
- b. Que, de los antecedentes expuestos por el Director (s) de SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, citado en el Visto N° 16) de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio solicitado en favor **Olines Verce** por los siguientes motivos:

- De acuerdo con los antecedentes recopilados, se ha verificado que la persona no ha realizado postulaciones previas a programas habitacionales. Esto indica que no ha sido beneficiario de ninguna solución habitacional por parte del Estado.
 - Compleja situación económica, lo que no le permite acceder a una vivienda definitiva.
 - Según el Registro Social de Hogares (RSH), la persona figura como integrante de un núcleo unipersonal debido a que es el único integrante con residencia regularizada a la fecha, sin embargo, habita con su conviviente, Yolaine St Alboard, madre de la menor fallecida.
 - Es perteneciente al tramo del 40% más vulnerable de la población. Esta condición socioeconómica refuerza la necesidad de priorizar su acceso a una solución habitacional.
 - La compleja situación de salud de su conviviente Yolaine St Alboard (diagnosticada con hipertensión arterial, ambos pertenecen al sistema integrado de salud Fonasa).
 - En relación con el acceso a la vivienda, se recomienda evaluar la posibilidad de otorgar una solución habitacional definitiva. Esta medida permitiría subsanar la situación de hacinamiento en la que actualmente reside la familia en contexto de campamento, mejorando significativamente su calidad de vida y garantizando el ejercicio de derecho a una vivienda digna en el contexto del Plan de emergencia Habitacional.
 - Familia sin capacidad de ahorro.
 - Posee cuenta de ahorro para la vivienda Banco Estado N°64360540888, con un ahorro actual de 0,15 U.F.
 - Actualmente no se encuentra en catastro de campamentos
- c. Que, el artículo 62° inciso final de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N° 21.073 de 2018 señala que, Los Secretarios Ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Delegado Presidencial, y oyendo al efecto al Ministro del Ramo.
- d. Que, el artículo 16° de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L N° 29, del año 2004 (Ministerio de hacienda), indica que, si el Decreto o Resolución ordene la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale, luego, el mismo artículo, señala que, las actuaciones del interesado efectuadas durante ese período serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda.
- e. Que, estando en actual tramitación el Decreto, que culminará con la designación del suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- f. Que, el Decreto aludido en el numeral anterior, se establecerá como fecha de asunción el 26 de marzo de 2026, por razones impostergables y de buen servicio.
- g. Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido de que, los actos administrativos suscritos previa dictación del Decreto que nombra a la autoridad den el cargo, son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad.
- h. Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos expuestos, llevan a esta autoridad a dictar lo siguiente:

RESOLUCION:

1. **CALIFICASE**, la situación de **Olines Verce RUT: 26.440.201-8**, de Urgente Necesidad Habitacional.
2. **ASIGNASE** directamente un Subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.) de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el Artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
Olines	Verce		26.440.201	8

3. El monto de Subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.
4. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 345 Unidades de Fomento, no obstante, lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina deberá ajustarse de acuerdo con la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49 (v. y U.) de 2011., además se otorga Subsidio de Albergue transitorio por un monto de **48 unidades de fomento**, cumpliendo con lo establecido en la Circular N°27, se hace presente en el oficio de solicitud razones de seguridad que comprometen la integridad física o la vida de las familias ya que se requiere la disposición inmediata de los terrenos que ocupan las familias, como consecuencia de la ejecución de obras que

cuenten con financiamiento estatal. El mecanismo de otorgamiento de las Uf por concepto de albergue transitorio será por distribuido en 8 UF mensuales por 6 meses.

5. **ASÍGNASE** a la persona identificada en el Resuelvo N° 2 de la presente Resolución Exenta, el monto de 15 uf, que corresponda para el pago de los Servicios de Asistencia Técnica y de fiscalización técnica de obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
6. Corresponderá al SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 4, 5 y 10 determinado los montos definitivos a asignar.
7. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo N°2 precedente, el Director de SERVIU Región de O'Higgins podrá asignar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. 49.
8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, será entregado por la SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de su emisión.
9. Exímase de los requisitos y antecedentes de postulación, conforme a lo establecido al **Artículo N°3 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011**, eximir al individualizado de los requisitos y/o impedimentos señalados en las siguientes disposiciones del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones: De los requisitos establecidos en los **artículos 3 letra c) 37, 38 y 39** relativos al monto mínimo para postular. Y a la **letra g) del artículo 3**, referido al puntaje de carencia habitacional socioeconómica correspondiente, permitiendo que el puntaje sea mayor al puntaje de corte establecido en el **artículo 1 de dicho reglamento**. Del impedimento de la **letra a) del artículo 4**, referente a ser propietarios o asignatarios de una vivienda o caseta sanitaria o cuando fuere cónyuge o conviviente o alguno de los otros miembros del núcleo familiar declarado, siempre que antes de la escrituración de la vivienda que se entregara a través del beneficio, puede acogerse a alguna de las excepciones que contemplan las letras del **artículo 5** según corresponda. Del impedimento **de la letra h) del artículo 4** establecido para personas que no acrediten núcleo familiar. De la obligación dispuesta en el **artículo 8** inciso segundo referido a la identificación de la región del país en la que se aplicara posteriormente el subsidio asignado.
10. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El monto a imputar será de **712 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvo de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,

"Por Orden del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo"

CHRISTIAN VILLEGAS GARAYE

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

V°B° Sección Jurídica.

MSH/MCD
Distribución:

- Director SERVIU Región de O'Higgins
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Departamento Técnico SERVIU Región de O'Higgins Santa Cruz
- Departamento Operaciones Habitacionales Región de O'Higgins
- Equipo Asocial SERVIU Región de O'Higgins
- Unidad de Asistencia Técnica SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Social SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Gestión Interna SEREMI MINVU O'Higgins
- Archivo SEREMI MINVU O'Higgins
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa artículo 7/g, de la ley 20.285.
- 13-04-2026